CONCÓN
avanzamos contigo

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 10 JUL 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2314 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde.**4.-** El convenio denominado **"Convenio de Subvención de Actividad de Cultura"**, suscrito con fecha 07 de junio de 2024, entre **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **"Convenio de Subvención de Actividad de Cultura",** celebrado entre **Gobierno Regional de Valparaíso.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de junio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE

ACTIVIDAD DE CULTURA.

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, 07 de junio de 2024, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT Nº 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS,** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº

8 JUL 2024

[redacted]ambos domiciliados en SANTA LAURA N°567, comuna de CONCÓN, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO. - Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, la glosa presupuestaria 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2024, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) de los Gobiernos Regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 03 párrafo segundo indica que: *"...Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los Gobierno regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al concurso de Vinculación con la Comunidad 8%..."*. Por su parte, el inciso final de la referida glosa, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.640.

3. Que, por **Resolución Exenta N° 768 de fecha de 17 de mayo de 2024**, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado **"FIESTA CRIOLLA DE CONCÓN 2024"**, por un monto equivalente a **$69.877.933**, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad
   es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, el proyecto denominado **"FIESTA CRIOLLA DE CONCÓN 2024"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.

6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su primer llamado: municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 768 de fecha de 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, la ejecución del proyecto denominado **"FIESTA CRIOLLA DE CONCÓN 2024".**

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de octubre del 2024**. Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio, y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

- 8 JUL 2024

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$69.877.933** que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: $90.000.000.-

El costo total del proyecto asciende a la suma de: $159.877.933.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República y el Oficio Circular N° 20 emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023.

La entidad subvencionada debe rendir cuentas mensualmente al Gobierno Regional de Valparaíso de manera formal a través de documentos que evidencien los gastos realizados en el marco de ejecución del proyecto, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles administrativos posterior al mes que se informa.

La documentación presentada deberá ser pertinente y coherente con lo planteado en la formulación del proyecto, sólo así se podrá acreditar la inversión o gasto. Dicha pertinencia y coherencia será verificada en el proceso de análisis de rendición de cuentas, en el cual se comprobará la veracidad, fidelidad y autenticidad de la respectiva documentación presentada, estableciendo los cálculos de contabilidad correspondientes. Por consiguiente, la documentación presentada deberá contener la siguiente glosa: "Proyecto de Vinculación con la Comunidad 2024". La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso, tal como se menciona en el Instructivo vigente.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando

cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

- 8 JUL 2024

Al efecto, la institución subvencionada:

a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.

b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la Institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl

Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"FIESTA CRIOLLA DE CONCÓN 2024", *Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2024 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".***

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El
presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN,** no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

A L C A L D E

PVF/
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		- 8 JUL 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
- 3 JUL 2024
RECIBIDO HORA: 10:15

INUTILIZADA